

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de marzo de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar formulada por Roberto Gil Zuarth dentro del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/RGZ/CG/91/PEF/135/2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, dentro del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/PRI/JL/JAL/92/PEF/136/2015.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/19/2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Dr. José Roberto Ruiz Saldaña integrante de la Comisión y la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera suplente de la Comisión por orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG46/2014; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio inicio a la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó que estaban presentes el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, la Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión y la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en sustitución de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, quien informó su imposibilidad para asistir a la sesión por motivos institucionales, por lo que el quórum legal para sesionar estaba satisfecho, e indicó que el orden del día consta de tres puntos a los que dio lectura.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tomara la votación correspondiente.

Por unanimidad de votos se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del primero de los asuntos listados.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Refirió que el 16 de marzo de 2015 se recibió escrito signado por Roberto Gil Zuarth, en su calidad de ciudadano y Senador de la República, mediante el cual denunció al titular del Ejecutivo Federal, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por la implementación del programa social denominado vales de medicamentos para los derechohabientes del IMSS y el ISSSTE, al considerar que su ejecución vulnera los principios de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos y equidad en la contienda, influyendo en las preferencias electorales de los ciudadanos en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en favor del partido político al que pertenece el Presidente de la República; al respecto, solicitó el dictado de medidas cautelares para hacer cesar las conductas que desde su perspectiva son antijurídicas.

Indicó que se propone declarar improcedentes las medidas cautelares, pues a partir de un análisis del caso y bajo la apariencia del buen derecho, se considera que el programa cuya suspensión se pide, se ajusta a la normativa electoral y es acorde con los límites y restricciones establecidos en los artículos 41, párrafo II, base tercera, apartado C y 134, párrafos I y VII, de la Constitución General, que establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; en consecuencia, se puede concluir que la implementación del programa denunciado cuya ejecución está a cargo del ISSSTE y del IMSS, tiene justificación en el marco jurídico vigente en nuestro país.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que en cuanto a la solicitud de que se suspendiera el programa como tal, no tenía ninguna diferencia con lo que se plantea en el proyecto; respecto de la solicitud de suspender la propaganda, no la conocía, cómo se puede decir que la propaganda siga al aire si no la conocen, no hay materia para decretar

una medida cautelar, un spot de salud, ISSSTE, IMSS, están en principio en la excepción; sin embargo, el propio Acuerdo en el que se establecen excepciones puso un conjunto de características con las que tiene que cumplir la propaganda gubernamental, por ejemplo, que no tenga propaganda electoral y política, pero cómo saben que no la tiene la propaganda que difunde estos programas, si no conocen los spots; la propaganda en sí misma no fue aportada por el quejoso, por lo que solicitó que no se pronunciara sobre material que no tenían, y no se decretara improcedente por el contenido de algo que desconocían; estando de acuerdo con la lógica de no suspender los spots hasta que sean valorados, se estaban pronunciando más allá de los elementos que tenían en el expediente, porque tendrían que valorar el contenido del promocional, y no había materia para pronunciarse porque no aportaron elementos.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Manifestó que reiteraría lo que estableció la Consejera San Martín en el sentido de que el quejoso no cumplió con la carga de la prueba, por lo que como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, acompañaría la propuesta en los términos en que fue formulada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que estaba de acuerdo con el sentido del proyecto y respaldó la propuesta que formuló la Consejera San Martín; propuso que el proyecto desde el inicio se encuadrara en lo que denuncia el quejoso como una línea de acción, porque se menciona en la página 13 en términos generales, y debe haber un fundamento y claridad, porque no es discutible que la “acción” que se denuncia está determinada en el Plan Nacional de Desarrollo en la estrategia 2.6 “...*garantizar el acceso a medicamentos e insumos para la salud de calidad...* que tiene como una de sus líneas de acción el 2.6.3 *implementar programas de distribución de medicamentos que alineen los incentivos de las instituciones de todos los participantes...*”; lo que sucede con el tema de los vales de medicinas es que tenían cobertura en el Plan Nacional de Desarrollo.

Consideró que es útil que como Comisión clarifiquen cuándo se habla propiamente de programas, en términos genéricos, cuándo de programas sociales, cuándo de acciones de Gobierno, cuando de líneas de acciones derivadas de estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para ir dejando precedentes, porque con la sola mención de que es un programa social podían aceptarlo sin que fuera cierto; no todo es programa social, en ese caso no lo es, es una línea de acción de una estrategia contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo; no es un problema en el proyecto, pero como precedente, fijar que el tema de los vales de medicina es una línea de acción, no un programa, lo que se tiene que encuadrar desde un inicio en el proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Está de acuerdo con el sentido del proyecto, y aun cuando en la denuncia no es explícita la solicitud de suspender la difusión, lo que señala la Consejera Pamela San Martín es adecuado si ven de manera integral el contenido de la denuncia, resulta lógico en cuanto al desarrollo de los argumentos que contiene el proyecto; concluye que los tres están de acuerdo con la improcedencia, y avala la propuesta de las precisiones que en relación con el programa formula el Consejero Ruiz; aportaría cuestiones de forma.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: No habiendo otra intervención, solicitó se tomara la votación correspondiente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Tomó la votación del proyecto, incluyendo la propuesta formulada por la Consejera Pamela San Martín, así como las precisiones formuladas por el Consejero Ruiz Saldaña, y las de forma que haría llegar la Presidenta de la Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/RGZ/CG/91/PEF/135/2015, en el sentido de declararlas improcedentes, con las modificaciones referidas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico continuara con el segundo proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Realizó una moción y solicitó que se pudieran votar los dos asuntos que seguían de forma conjunta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó acuerdo.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Dio cuenta del segundo asunto, en el entendido de que el tercero obedecía a la misma razón de improcedencia: El 17 de marzo de 2015, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el escrito de queja presentado por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través del cual denuncia la posible realización de actos anticipados de campaña por parte de Movimiento Ciudadano, derivados de la transmisión del promocional intitulado "Despilfarro", solicitando la suspensión inmediata del referido promocional; el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante, mediante escrito de 18 de marzo de la presente anualidad, reconoció e hizo suya la queja presentada por el representante suplente de dicho Instituto Político ante el instituto local de Jalisco, que corresponde al otro proyecto que se presenta; se propone la improcedencia de la medida cautelar, en virtud de que no existen elementos a partir de los cuales pueda sostenerse que el promocional se sigue transmitiendo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración los proyectos, estando de acuerdo con el sentido propuesto, sin embargo, el elemento fundamental para llegar a la conclusión de actos consumados, sería lo que informaba la Dirección de Prerrogativas, porque se toman en cuenta los tiempos pautados, y ya en ese momento no están al aire, pero lo contundente debería ser que ya no se estaban registrando impactos sobre los promocionales denunciados, eso debería ser el elemento fundamental para concluir que son actos consumados. No habiendo otra intervención, se tomará por favor la votación con las observaciones de forma.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a consideración de forma conjunta, los proyectos del orden del día, dos y tres.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó los Acuerdos de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/JL/JAL/92/PEF/136/2015 y el cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/19/2015, en el sentido de declararlas improcedentes, con las observaciones de forma presentadas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DR. JOSE ROBERTO RUÍZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS
Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS A. FERRER
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**